

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- **Informe – Propuesta**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 120.4 que los centros, en el ejercicio de su autonomía, puedan adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

La aplicación de los principios de autonomía pedagógica y organizativa de los centros permite que la jornada escolar, que con carácter general se organiza en sesiones de mañana y tarde, excepto un día a la semana que solo es de mañana, (jornada partida) pueda revisarse posibilitando la respuesta a las demandas presentadas por los diferentes sectores educativos de determinados centros educativos.

Estas demandas se derivan de los cambios de horarios y de condiciones laborales que de forma constante se producen en la sociedad, provocando nuevos hábitos sociales que, a su vez, en determinados casos, crean ciertas discordias con los horarios escolares establecidos.

Por ello, el Departamento de Educación pretende dar la posibilidad de, a los centros que así lo soliciten, modificar la jornada escolar con el fin de atender, prioritariamente, a los intereses, necesidades y características del alumnado y de sus familias.

- **Audiencia y Participación**

En el artículo 13 de la Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto se indica qué información pública debe poner, con carácter general, la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada.

En el apartado h) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la información sobre las directrices, instrucciones, circulares y respuestas que tengan mayor incidencia en la interpretación o aplicación de la normativa foral que se considere de mayor relevancia para la ciudadanía, omitiendo, en su caso, los datos personales que figuren en ellas.

En cumplimiento de dicho precepto se hace público este documento en el Portal del Departamento de Educación-Transparencia:

<http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia>

El organismo responsable de su tramitación es el Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades y las alegaciones se podrán realizar a través del correo electrónico:

soieduca@navarra.es


Pamplona, 14 de noviembre de de 2016

Vº Bº

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA




Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Hezkuntza
Educación
Antziamenduaren eta Aukera
Berdintasunaren Zerbitzua
Servicio de Ordenación e Igualdad de
Oportunidades



Ander Domblás García

Fernando Gorostizu López